



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Villa de Guadalupe Parte Baja

Personería Jurídica 1013065826

Medellín, febrero 26 de 2026

Señora

DANIS ASTRID MUÑOZ SEGURA

Supervisora Contrato de Aporte No. 05020682025

Centro Zonal Suroeste – Regional Antioquia

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Asunto: Respuesta a requerimiento Radicado No. 202631013000027161 –
Presunto incumplimiento Contrato de Aporte No. 05020682025

Respetada doctora:

En atención al requerimiento citado en el asunto, dentro del término otorgado y en garantía del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, la EAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA DE GUADALUPE PARTE BAJA se permite dar respuesta en los siguientes términos:

HECHOS

PRIMERO: La coordinación del Centro Zonal Suroeste del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del contrato de Aportes No. 05020682025, suscrito el día 28 de diciembre de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y la EAS JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO VILLA DE GUADALUPE PARTE BAJA.

SEGUNDO: El contrato de Aporte No. 05020682025 antes mencionado, fue perfeccionado con la póliza de cumplimiento N° M100286651 con fecha de vigencia desde el 31 de diciembre de 2025 al 31 de julio de 2029 y el acta de inicio del 02 de febrero de 2026, haciéndose exigible su cumplimiento a partir del 30 de diciembre de 2025.

TERCERO: El día 10 de febrero del año en curso se recibió manifestación referida como "QUEJA SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL OPERADOR JAC VILLA DE GUADALUPE PARTE BAJA – CDI RONDÍN JERICÓ" por vía correo electrónico dirigida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Regional Antioquia; solicitando que se tomen medidas de supervisión más eficientes para el cumplimiento del contrato por parte de la EAS.



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Villa de Guadalupe Parte Baja

Personería Jurídica 1013065826

CUARTO: El documento adjunto refiere textualmente lo siguiente: “Por medio del presente documento me permito poner en conocimiento la situación presentada con el inicio de la prestación del servicio en el CDI Rondín de Jericó, Antioquia; ya que se informó a los padres de familia que el día de ayer 09 de febrero de 2026 sería el inicio para nuestros niños y niñas; lo cual es una ilusión para ellos, y para nosotros como padres ha sido concebido como un espacio donde nuestros hijos tienen una atención integral y adecuada, lo que genera tranquilidad. Pero la realidad cuando mi esposo llevó a mi hija fue totalmente diferente; nos encontramos con la situación que para la atención de más de 60 niños y niñas solo había la presencia de una (1) docente y una (1) auxiliar docente, y que la auxiliar docente tenía a cargo cuarenta y siete (47) niños y niñas de diferentes edades (niveles), lo cual como madre me generó una preocupación grandísima, teniendo en cuenta que, una persona humanamente no tiene la capacidad de estar a cargo de cuarenta y siete (47) niños y garantizar un adecuado cuidado y protección dentro de la institución. Adicionalmente y más preocupante aún, nos encontramos con la información de que apenas, en ese momento de inicio de clases, a las 8:40 am aproximadamente, se estaba esperando la llegada del domicilio de los alimentos que se supone los niños y niñas ya deberían estar recibiendo en ese horario, ya que el operador no previó, aún con la semana de alistamiento que se tiene antes del inicio del contrato, la alimentación de estos niños; si bien se dio “solución” con la compra de los insumos para la preparación de los alimentos, me parece una irresponsabilidad y negligencia por parte del operador dar inicio a la prestación del servicio sin tener previstas todas las acciones y medidas necesarias para que este se diera en las condiciones óptimas que nuestros niños y niñas requieren y tienen derecho. Tomé la decisión de retirar a mi hija en ese momento al ver la situación en la que las docentes prestaban el servicio, principalmente la auxiliar docente, a cargo de esa cantidad tan absurda de niños para sola persona, y es importante recalcar la calidad humana y el compromiso de estas docentes, de la coordinadora y el personal de servicios generales y de cocina, que tuvieron que acudir a brindar su apoyo, para el cual no están capacitadas ni contratadas, pero ante la situación vivida, debe ser reconocida su voluntad. Aunque la coordinadora realizó las gestiones necesarias para la adquisición de los alimentos lo más pronto posible, los niños y niñas que no fueron retirados, porque muchos padres si lo hicimos, pudieron recibir su primer alimento a las 10:00 am aproximadamente, el cual como de costumbre se recibe entre 8:45 y 9:00 am. Como madre me comuniqué telefónicamente, ya que por motivos laborales no me encuentro en el municipio, con el personero municipal, solicitando el desplazamiento para la verificación de los hechos, visita que no se cumplió. Por lo anterior acudo a ustedes quienes son los responsables directos de la prestación de los servicios en el CDI Rondín de Jericó, para que se realicen las acciones necesarias ante el operador de este contrato, con el fin de que estas conductas irresponsables e inadecuadas frente a la prestación de los servicios de nuestros niños y niñas cesen; que se tomen medidas de supervisión más eficientes para el cumplimiento del contrato, ya que considero, por la experiencia vivida entre el año 2025 y el inicio de este año que no fue muy satisfactorio, que



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Villa de Guadalupe Parte Baja

Personería Jurídica 1013065826

este operador se le olvida que el servicio que se está prestando para niños y niñas, y que omitir cualquier acción tendiente a una prestación óptima para nuestros niños y niñas vulnera sus derechos directamente.”

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora que usted representa para que:

1. Justifique los motivos por los cuales se presentaron los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.
2. Elabore plan de mejora que comprenda hallazgos, estrategias para las acciones correctivas, entregables, términos y responsables para garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad y obligaciones contractuales, relacionadas con cada uno de los componentes que se vieron afectados en la UDS.
3. c. Allegue soportes y/o evidencias de las acciones adelantadas para la subsanación de los hechos que dieron origen a los presuntos incumplimientos contractuales presentados

RESPUESTA:

1. JUSTIFICACIÓN DE LOS HECHOS

Una vez realizada verificación interna, revisión de actas de inicio, soportes logísticos y entrevistas con el equipo del CDI Rondín Jericó, se identificó lo siguiente:

1.1. Situación relacionada con el talento humano

El día 09 de febrero de 2026 para el inicio de la atención se tenía de manera presencial en el CDI Rondín el siguiente personal:



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Villa de Guadalupe Parte Baja
Personería Jurídica 1013065826

CARGO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEDE	MODALIDAD	MUNICIPIO DE LABOR	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
COORDINADOR CDI	JACQUELINE		ZAPATA	TABARES	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
DOCENTE PERFIL 2	MARIA	CAMILA	ORTIZ	ARREDONDO	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
DOCENTE PERFIL 1 CDI	CATALINA		SALDARRIAGA	BERRIO	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
AUXILIAR PEDAGOGICO	DELIA	DE JESUS	VALLEJO	PORRAS	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
GESTOR DE ALIMENTOS	LUZ	MARY	PALACIO	CARDONA	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	MARTA		ISABEL	FORONDA	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026

Solo la docente María Camila Ortiz estaba ausente por incapacidad.

A la fecha se tiene el siguiente personal contratado a excepción de María Camila Ortiz que aún se encuentra incapacitada pero ya fue reemplazada y Leidi Johana Henao por licencia de maternidad de la cual se enviara propuesta de redistribución para su reemplazo.

CARGO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEDE	MODALIDAD	MUNICIPIO DE LABOR	FECHA DE INICIO	FECHA FIN
COORDINADOR CDI	JACQUELINE		ZAPATA	TABARES	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
DOCENTE PERFIL 2	MARIA	CAMILA	ORTIZ	ARREDONDO	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
DOCENTE PERFIL 1 CDI	CATALINA		SALDARRIAGA	BERRIO	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
AUXILIAR PEDAGOGICO	DELIA	DE JESUS	VALLEJO	PORRAS	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
GESTOR DE ALIMENTOS	LUZ	MARY	PALACIO	CARDONA	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	MARTA		ISABEL	FORONDA	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
PROFESIONAL SALUD Y NUTRICION PERFIL 2	LEIDI	YOHANA	HENAO	ZAPATA	RONDIN	CDI	JERICO	2 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
PROFESIONAL DE ATENCION PSICOSOCIAL PERFIL 1	ESTEFANIA		CONGOTE	CARDONA	RONDIN	CDI	JERICO	16 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
DOCENTE PERFIL 2	LILIANA	MARIA	OCAMPO	SANCHEZ	RONDIN	CDI	JERICO	10 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026
DOCENTE PERFIL 2	DANIELA		PUERTA	VAREGAS	RONDIN	CDI	JERICO	24 de febrero de 2026	31 de mayo de 2026

1.2. Situación relacionada con el componente de alimentación

Se evidenció retraso en la entrega inicial de insumos por parte del proveedor contratado, asociado a:

- Ajustes logísticos en la ruta de distribución en el marco del inicio de operación.
- Demora en despacho del primer pedido formal posterior al acta de inicio.

Como medida inmediata, la coordinación realizó compra directa de insumos para garantizar la preparación de alimentos el mismo día, logrando el suministro de estos a los participantes a las 9: 30 am.

Si bien no se presentó omisión en la entrega del complemento alimentario, sí existió un desfase horario frente a lo programado en el ciclo menú.



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

Villa de Guadalupe Parte Baja

Personería Jurídica 1013065826

La Entidad Administradora reconoce que esta situación no debió presentarse, en especial tratándose de una obligación cualificada por su especial relevancia e impacto.

Reconocemos que esta situación generó percepción de riesgo en las familias y no corresponde al estándar de calidad esperado.

Se anexan evidencias de la compra de alimentos, pago, evidencia fotográfica.

Flor Angela Hernández
Rep legal
JAC VILLA GUADALUPE